

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, EN CONTRA DE ÓSCAR JAVIER MEJÍA PAYARES, KATERINE LIZ CASTRO PERTUZ Y RICARDO ANDRÉS CAMELO PALLARES, RADICADO N° 200134089001-2021-00065-00.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI –CESAR.

RESUELVE

Librar Orden de Pago por la Vía Ejecutiva singular de Mínima cuantía en contra de ÓSCAR JAVIER MEJÍA PAYARES, KATERINE LIZ CASTRO PERTUZ Y RICARDO ANDRÉS CAMELO PALLARES, quienes son mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y a favor de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, igualmente mayor de edad, vecina de la ciudad de Valledupar, por las siguientes cantidades:

1º.- Por la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$4. 017. 721.00), Por concepto de capital, contenido en Título Valor pagaré de fecha 05 de Octubre de 2018

2º.- Por los intereses corrientes causados sobre la anterior suma durante el plazo desde el 16 de noviembre de 2018, hasta el 16 de Octubre de 2019.

3º.- Por los intereses moratorios causados desde el 17 de Octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación la tasa máxima legal autorizada por la ley.

4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase a MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA como apoderada judicial de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA en los términos expresados en el memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA

Juez